

RESOLUCIÓN NÚMERO 0645 DE 03 JULIO 2026

Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0996 del 24 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Resolución No. 0645 de 03 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0996 del 24 de noviembre de 2025"

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo,

modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en atención a las obligaciones contenidas en Convenio Interadministrativo 026 de 2024 suscrito con

Resolución No. 0645 de 03 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0996 del 24 de noviembre de 2025"

Fonvivienda realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la resolución mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por la siguiente persona.

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
0996	24/11/2025	21767861	MARIA DE JESUS ELOINA	CORREA DE PEREZ	ANTIOQUIA	\$ 12.974.305

Que la señora MARIA DE JESUS ELOINA CORREA DE PEREZ identificada con cédula de ciudadanía 21767861 a través de oficio de fecha 26 de noviembre de 2025 presento solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de la Resolución 0996 del 24 de noviembre de 2025, la cual fue allegada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio a través de correo electrónico remitido por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA el día 8 de mayo de 2026 en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."*

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos que no existió desembolso del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
0996	24/11/2025	21767861	MARIA DE JESUS ELOINA	CORREA DE PEREZ	ANTIOQUIA	\$ 12.974.305

Resolución No. 0645 de 03 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0996 del 24 de noviembre de 2025"

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución de asignación número 0996 del 24 de noviembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación número 0996 del 24 de noviembre de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Artículo 5. La subdirección de subsidio familiar de vivienda comunicará la presente resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, quien, a su vez, notificará este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 JULIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.07.02 16:40:09 -05'00'

ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro: Daniel M. Espinosa

Daniel Garcia
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: 
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV 


Eduardo Calderón
Cargo: Contratista cto 023F-2025
Oficina: Fonvivienda

Aprobó: 
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS



CERTIFICADO RENUNCIA AL APOORTE

Yo, María de Jesús Eloina Correa de Pérez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 21767861, declaro bajo gravedad de juramento que **RENUNCIO EN SU TOTALIDAD AL APOORTE OTORGADO POR VIVA PARA mejoramiento de vivienda** en el inmueble ubicado en Carrera 48 N53-39, localizada en la zona Urbana del Municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, porque voy a vender la propiedad.

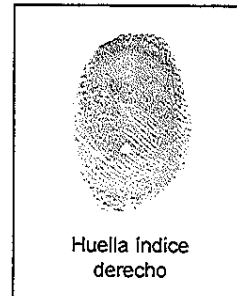
Dado en el municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2025.

María Eloina Correa de Pérez

FIRMA:

NOMBRE: María de Jesús Eloina Correa de Pérez

CC N°: 21767861

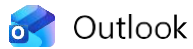


VISTO BUENO
DEL MUNICIPIO

Política de tratamiento de datos: "La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es el responsable del tratamiento de los datos personales, por lo anterior con el diligenciamiento del presente formato, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, se autoriza a la Empresa VIVA, para tratar los datos personales consignados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa -VIVA, los cuales serán tratados con la finalidad de llevar a cabo acciones relacionadas con el objeto social y actividades conexas de la Empresa. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, reconoce que quien registra los datos tendrá derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales y en los casos en que sea procedente a suprimirlos o revocar la autorización otorgada. La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA podrá ser consultados en nuestra sede ubicada en la carrera 43ª No 34-95 Centro Comercial Almacentro, torre sur, piso 10, Medellín, Antioquia y en nuestra página Web <https://viva.gov.co/>"

REGISTRO FOTOGRAFICO
(Adjuntar registro fotográfico de la vivienda)

Código: GSC-FO-22
Versión: 04




RV: Solicitud de retiro 1 HOGAR MUN GOMEZ PLATA-URBANO- CONV 26-24 ESQ ASOCIATIVO- VIVA ANTIOQUIA

Desde Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Fecha Vie 8/05/2026 15:02

Para Daniel Mauricio Garcia Garcia <DGarcia@minvivienda.gov.co>

CC Lenin Oswaldo Rueda Usme <LRueda@minvivienda.gov.co>

 2 archivos adjuntos (364 KB)

Renuncia Id 23 Correa de Perez Maria de Jesus Eloina 21767861.pdf; RESOLUCIÓN N°10 URBANAS.pdf;

Hola Dani

Pfv proyectar renuncia

Gracias

JM

De: Lenin Oswaldo Rueda Usme <LRueda@minvivienda.gov.co>

Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 12:02 p. m.

Para: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>; Juan Carlos Guerrero <JCGuerrero@minvivienda.gov.co>

CC: Josue Fernando Barrera Perdomo <JFBarrera@minvivienda.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de retiro 1 HOGAR MUN GOMEZ PLATA-URBANO- CONV 26-24 ESQ ASOCIATIVO- VIVA ANTIOQUIA

Buen día, cordial saludo doc.

El asociado Viva Antioquia solicita la revocatoria de la señora MARIA DE JESUS ELOINA DE PEREZ con c/c 21767861 y código ID 334941 ubicada en el municipio de GOMEZ PLATA sector Urbano, cuenta con resolución de subsidio familiar No. 0996 DE 24 NOVIEMBRE 2025, ya que la señora solicito RENUNCIA VOLUNTARIA al asociado.

Se adjunta documento firmado por la señora y la resolución que se evidencia la asignación de subsidio.

Gracias

De: ANDRES ALONSO KLINGER URRUTIA <andres.klinger@viva.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 10:12

Para: Lenin Oswaldo Rueda Usme <LRueda@minvivienda.gov.co>

Cc: MARIA CAMILA RENDON <maria.rendon@viva.gov.co>

Asunto: Solicitud de retiro

Buenos días

Lenin la beneficiaria **MARIA DE JESUS ELOINA DE PEREZ** identificada con el **ID 23** de **GOMEZ PLATA** realizó una renuncia voluntaria al mejoramiento. La beneficiaria ya contaba con resolución, la solicitud se radicó el día 04/11/2025 y hace parte de la resolución **0996 del 24/11/2025**.

Adjunto soporte de renuncia de la beneficiaria.

Cordialmente,

ANDRES ALONSO KLINGER URRUTIA

Arquitecto- Mejoramientos de Vivienda

Dirección de Vivienda y Hábitat

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

andres.klinger@viva.gov.co



El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Agradecemos su atención. Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Antes de imprimir este e-mail, piensa en si es realmente necesario: evitarás una emisión de 7 kg. De CO2 al año. Deberíamos vivir sencillamente para que otros puedan sencillamente vivir. Piensa en tu planeta, piensa en un mañana verde.

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

CERTIFICADO RENUNCIA AL APOORTE

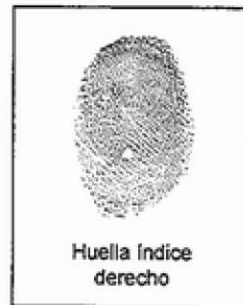
Yo, María de Jesús Eloina Correa de Pérez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 21767861, declaro bajo gravedad de juramento que **RENUNCIO EN SU TOTALIDAD AL APOORTE OTORGADO POR FONVIVIENDA PARA mejoramiento de vivienda** en el inmueble ubicado en Carrera 48 N53-39, localizada en la zona Urbana del Municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, porque voy a vender la propiedad.

Dado en el municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2025.

María Eloina Correa de Pérez

FIRMA:

NOMBRE: María de Jesús Eloina Correa de Pérez
CC N°: 21767861



**VISTO BUENO
DEL MUNICIPIO**



Política de tratamiento de datos: "La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es el responsable del tratamiento de los datos personales, por lo anterior con el diligenciamiento del presente formato, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, se autoriza a la Empresa VIVA, para tratar los datos personales consignados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa -VIVA, los cuales serán tratados con la finalidad de llevar a cabo acciones relacionadas con el objeto social y actividades conexas de la Empresa. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, reconoce que quien registra los datos tendrá derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales y en los casos en que sea procedente a suprimirlos o revocar la autorización otorgada. La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA podrá ser consultados en nuestra sede ubicada en la carrera 43ª No 34-95 Centro Comercial Almacentro, torre sur, piso 10, Medellín, Antioquia y en nuestra página Web <https://viva.gov.co/>"

REGISTRO FOTOGRAFICO
(Adjuntar registro fotográfico de la vivienda)